



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHÍA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Por una parte el **Departamento de Derecho** de la **Universidad Nacional del Sur**, con domicilio en Av. Colón 50, de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante **El Departamento**, representada en este acto por su Directora Decana, Mg. Carina Pamela Tolosa; y de la otra parte el **Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante **El Consejo** con domicilio en Diagonal 79 N° 910, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres; acuerdan el siguiente convenio específico de colaboración:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente convenio se celebra en virtud del convenio marco oportunamente firmado entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur, para fortalecer la cooperación académica a institucional entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento se compromete a cooperar con la sustanciación de concursos en la jurisdicción de Bahía Blanca que lleve adelante el Consejo, sin que ello implique asumir gastos.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento se compromete a cooperar con las actividades de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, lo que se implementará a través de actas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma. Se lo considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Justicia Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de octubre de 2022.